



ACUERDO No. CSJSAA17-3433
lunes, 17 de abril de 2017

“Por el cual se modifica el ACUERDO No.CSJSAA17-3424 de 31 de marzo de 2017.”

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas en el Acuerdo 2892 de 2005 de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2º del Acuerdo **PSAA07-3972 de 2007**, dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura establecerán, en coordinación con los respectivos Tribunales el sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de Hábeas Corpus.

Que el artículo 6º del Acuerdo **PSAA07-3972 de 2007**, dispone “los turnos permitirán que exista un juez y un magistrado disponible y guardarán la debida coherencia con los asignados para el ejercicio de la función de control de garantías...”.

Que por conceso entre los despachos segundo y tercero de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, el día 7 de Abril de 2017, se acordó cambiar el Acuerdo No.**CSJSAA17-3424** de 31 de Marzo de 2017, en el sentido de excluir del turno para semana santa al Juzgado segundo de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, y por consiguiente incluir para la prestación de dicho turno al Juzgado Tercero de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga.

Que efectivamente el Juzgado Tercero de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, presto el turno de atención de Habeas Corpus en el Distrito Judicial de Bucaramanga, por el periodo comprendido entre el 08 hasta el 16 de Abril de 2017.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Acuerdo No. **ACUERDO No.CSJSAA17-3424** de 31 de marzo de 2017, en el sentido de incluir para el turno de atención de Hábeas Corpus para el período comprendido entre el 08 hasta 16 de Abril de 2017, al Juzgado Tercero de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, compensando del 17 al 24 de Abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga – Santander, a los Diecisiete (17) días del mes de Abril de **2017**

ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

LAOB

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4